

Doctor:

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA GACHETA CUNDINAMARCA

E. S. D.

Ref.: Solicitud certificación Artículo 115 del C.G.P.

ROSA MARIA LEON MUÑOZ, en mi calidad de cónyuge supérstite dentro de la sucesión del señor MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del C.G.P., que consagra:

“(...) El juez expedirá certificaciones sobre hechos ocurridos en su presencia y en ejercicio de sus funciones de que no haya constancia en el expediente, y en los demás casos autorizados por la ley.”

Solicito respetuosamente al señor Juez CERTIFIQUE la siguiente situación que ocurrió en su presencia y en desarrollo de la audiencia de inventarios y avalúos adicionales celebrada dentro del proceso de sucesión No. 2013-96, el día 28 de octubre de 2020, fecha en la cual, al inicio de la audiencia el señor juez insto a las partes a conciliar respecto de la partida número uno del escrito presentado por el abogado de la cónyuge supérstite, la cual se relaciona a continuación:

“PASIVO:

PARTIDA PRIMERA: RECOMPENSA adeudada por la sociedad conyugal a la señora ROSA MARÍA LEÓN MUÑOZ por las mejoras y, en consecuencia, el 50% del mayor valor adquirido por los predios EL GRANADILLO Y ALTO REDONDO que tienen calidad de propios del causante MANUEL JOSÉ CHITIVA RODRIGUEZ, la cual se tasa en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$59.023.840), según dictamen pericial. Para el efecto allego dictamen pericial emitido por el ingeniero JAIRO A. MORENO PADILLA, donde se indica que tales predios para el 28 de mayo de 1.988 tenían un avalúo comercial de \$4.272.000, durante la vigencia de la sociedad conyugal (mayo 28 de 1.988 y agosto 27 de 2013) se le realizaron mejoras por valor de \$7.150.000, lo que motivó que para la fecha del deceso del causante dichos bienes tuvieran un valor comercial de \$122.319.680. Igualmente allego como pruebas declaración extraproceso rendida por el señor ALVARO BELTRÁN y constancia expedida por el señor MIGUEL BELTRÁN.”

Frente la mencionada partida y ante el ánimo de conciliar de las partes, el abogado Luis Alfonso Beltrán en atención a sus facultades me ofreció el 32% del total de los predios denominados EL GRANADILLO Y ALTO REDONDO. Por mi parte, inicialmente solicite el 38% y como ultima oferta para llegar a un acuerdo de conciliación solicite el 35% del total de los predios ya mencionados. Sin embargo, el doctor Beltrán no accedió a la última propuesta presentada por mi parte, por lo

que no se llegó a ningún acuerdo conciliatorio. Es de advertir, que tanto el doctor Norberto Sánchez como la doctora Yency Chitiva estaban de acuerdo que se me asignara el 38% o en su defecto el 35% del total de los predios denominados EL GRANADILLO Y ALTO REDONDO.

La anterior situación, como ya se dijo no consta dentro del proceso, no obstante, si le consta al señor juez y la misma sucedió en cumplimiento de sus funciones, pues como se indicó ocurrió en el desarrollo de la audiencia celebrada el 28 de octubre de 2020, y con ocasión a una solicitud del director del proceso. Por lo anterior agradezco se certifique lo antes mencionado.

Agradezco la atención brindada, cualquier respuesta o solicitud para dar trámite a mi petición por favor remitirla al correo romalemudechi@gmail.com, o comunicarse al abonado telefónico 3114745609.

Cordialmente,



Rosa María Leon Muñoz

C.C. 20586099 de Gacheta Cundi.
Celular 3114745609 o 3103119927